DBI

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2045

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015.

Asunción, 05 de setiembre de 2022

VISTO: La Ley Nº 5389/2015 "QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPROPIACION E INDEMNIZACION DE INMUEBLES COMPRENDIDOS EN LAS AREAS DESTINADAS A LA FRANJA DE DOMINIO PÚBLICO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO (MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES) VARIOS INMUEBLES AFECTADOS POR DICHA CONDICIÓN", y;

CONSIDERANDO: Que es imperioso a este Ministerio llevar adelante las obras de infraestructura del Proyecto "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) - Puerto Falcón", de importancia estratégica en el marco del desarrollo vial implementado por el MOPC.

Que la Ley Nº 5389/2015 en el Artículo 43° dispone que se declaren de utilidad pública y se expropien a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), los inmuebles y mejoras afectados a la franja de dominio de las obras de infraestructura a ser ejecutadas por el MOPC, de conformidad a los Tramos y especificaciones técnicas que se detallan en los Anexos de la presente Ley. Asimismo, el anexo referido identifica en el punto 86 el Tramo "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) - Puerto Falcón" de longitud aproximada de 19,20 km.

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) informó a los afectados, el inicio de los trámites para la expropiación de los inmuebles y mejoras afectados a la franja de dominio de las Obras a ser ejecutadas de conformidad con la Ley N° 5389/2015, a efectos de determinar y cuantificar las eventuales afectaciones sujetas a indemnización; solicitando para ello permiso para que los técnicos del MOPC puedan realizar los trabajos de catastro.

Que se otorgó al MOPC autorización para: i) recabar datos completo de identificación al propietario /poseedor/ocupante; ii) Recabar datos documentales referentes al dominio u otros derechos

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

CARLOS R. RIVEROS G.
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015.

vinculados al inmueble; iii) marcación y/o determinación de la superficie de la fracción del inmueble, a ser afectada para la liberación de la franja de dominio; iv) levantar datos de mejoras existentes en la fracción afectada; y v) iniciar los estudios topográficos y de suelos para el futuro emplazamiento de la obra, en el marco del proyecto.

Que el Consorcio BAJO CHACO procedió a la realización de los trabajos de catastro, y en razón a los datos obtenidos, procedió al relevamiento de datos conducentes a la tasación de las mejoras afectadas, arrojando el siguiente resultado:

Propietario / Ocupante Afectado	Progresiva	Distrito	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)
Jorge Fabián Pando, C.I.C. Nº 4.759.985	2+156 2+158	Villa Hayes	Mejoras Edilicias	1.398.549
Sebastián Brizuela Aguiar, C.I.C. Nº 2.216.360	0+044 0+047		Mejoras Edilicias	13.663.490
Susana Beatriz Barreto, D.N.I Argentino Nº 23.324.536	0+056 0+058		Mejoras Edilicias	6.596.639
Daniela Luisa Peña Moreno, C.I.C. Nº 1.153.417	0+105 0+110		Mejoras Edilicias	19.833.764
Antonio Adrián Espinoza Merlo, C.I.C. Nº 7.038.044 y Liz Karina Reyes Casafuz, C.I.C. Nº 6.617.651	0+060 0+064		Mejoras Edilicias	11.902.830
Petrona Torres, C.I.C. Nº 6.151.416	0+083 0+088		Mejoras Edilicias	33.865.586
Petrona Torres, C.I.C. Nº 6.151.416	0+083 0+088		Mejoras Edilicias	17.106.815
Juana Alberta García Aquino, C.I.C. Nº 2.492.334	0+101 0+106		Mejoras Edilicias	18.934.946
Cesi Albina Garay Arce, C.I.C. Nº 1.453.513	0+103 0+106		Mejoras Edilicias	11.330.025
Victoriana Villagra Sánchez, C.I.C. Nº 3.004.420	0+117 0+120		Mejoras Edilicias	2.430.736
Laura Matilde Cáceres Benítez, C.I.C. Nº 3.639.758	0+167 0+171		Mejoras Edilicias	24.947.973
Antonio Moreira, C.I.C. Nº	0+510		Mejoras Edilicias	8.602.851

COPIA

CARLOS R. RIVEROS G.
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2045

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015.

4.417.975	0+512			
Génesis Gaviota Díaz Delgado, C.I.C. N° 5.721.977	0+769 0+780		Mejoras Edilicias	12.076.573
Ninfa Graciela Cano Giménez, C.I.C. N° 2.182.434	0+818 0+821		Mejoras Edilicias	8.805.093
Juan Francisco Castillo, C.I.C. N° 7.536.412	6+663 6+665		Mejoras Edilicias	1.298.421
Verónica Castillo López, C.I.C. N° 5.878.005	6+821 6+823		Mejoras Edilicias	1.276.104
Pablo Alfonso Godoy Núñez, C.I.C. N° 1.302.604	12+178 12+185	José Falcón	Mejoras Edilicias	14.336.083
Rocio Mabel Maciel Cañete, C.I.C. N° 5.878.002	14+203 14+211		Mejoras Edilicias	21.947.664
Susana Asunción Acosta Fretes, C.I.C. N° 839.137	14+522 14+533		Mejoras Edilicias	60.844.799
Gregoria Rodríguez Velázquez, C.I.C. N° 1.302.599	14+523 14+533		Mejoras Edilicias	61.090.228
Raúl Cesar Espínola Verón, C.I.C. N° 2.967.605	14+525 14+534		Mejoras Edilicias	34.831.493
Roberto Oscar Oviedo, C.I.C. N° 8.425.220	14+524 14+532		Mejoras Edilicias	19.800.769
María Dolores Núñez Rodríguez, C.I.C. N° 5.523.931	14+525 14+534		Mejoras Edilicias	39.934.403
Emilio Ramón Zapata Perez, C.I.C. N° 5.548.338	14+529 14+535		Mejoras Edilicias	37.434.414

Que en cumplimiento al Artículo 17º de la Ley N° 5389/2015, el Departamento de Avalúo Oficial (DAO), procedió a la notificación de las avaluaciones de las mejoras afectadas; señalando el plazo legal para la presentación de la conformidad o disconformidad al resultado arrojado por la tasación.

Que en consecuencia, los afectados manifestaron su conformidad con los montos aprobados por el Consorcio BAJO CHACO los cuales fueron verificados por el Departamento de Avalúo Oficial del MOPC, otorgándose el 10% establecido en el Artículo 18° de la Ley N° 5389/2015, quedando como valor resultante a indemnizar el siguiente:

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

...OS R. RIVEROS G.
...ordinador Interino
...ción de Gestión Digital

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ....2095....

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015.

Propietario / Ocupante Afectado	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total a Indemnizar (Gs.)
Jorge Fabián Pando, C.I.C. N° 4.759.985	Mejoras Edilicias	1.398.549	1.538.404
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	139.855	
Sebastián Brizuela Aguiar, C.I.C. N° 2.216.360	Mejoras Edilicias	13.663.490	15.029.839
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	1.366.349	
Susana Beatriz Barreto, D.N.I Argentino N° 23.324.536	Mejoras Edilicias	6.596.639	7.256.303
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	659.664	
Daniela Luisa Peña Moreno, C.I.C. N° 1.153.417	Mejoras Edilicias	19.833.764	21.817.140
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	1.983.376	
Antonio Adrián Espinoza Merlo, C.I.C. N° 7.038.044 y Liz Karina Reyes Casafuz, C.I.C. N° 6.617.651	Mejoras Edilicias	11.902.830	13.093.113
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	1.190.283	
Petrona Torres, C.I.C. N° 6.151.416	Mejoras Edilicias	33.865.586	37.252.145
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	3.386.559	
Petrona Torres, C.I.C. N° 6.151.416	Mejoras Edilicias	17.106.815	18.817.497
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	1.710.682	
Juana Alberta García Aquino, C.I.C. N° 2.492.334	Mejoras Edilicias	18.934.946	20.828.441
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	1.893.495	
Cesi Albina Garay Arce, C.I.C. N° 1.453.513	Mejoras Edilicias	11.330.025	12.463.028
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	1.133.003	
Victoriana Villagra Sánchez, C.I.C. N° 3.004.420	Mejoras Edilicias	2.430.736	2.673.810
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	243.074	
Laura Matilde Cáceres Benítez, C.I.C. N° 3.639.758	Mejoras Edilicias	24.947.973	27.442.770
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	2.494.797	
Antonio Moreira, C.I.C. N°	Mejoras Edilicias	8.602.851	9.463.136

COPIA

CARLOS R. RIVEROS G.
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2045

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015.

4.417.975	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	860.285	
Génesis Gaviota Díaz Delgado, C.I.C. N° 5.721.977	Mejoras Edilicias	12.076.573	13.284.230
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	1.207.657	
Ninfa Graciela Cano Giménez, C.I.C. Nº 2.182.434	Mejoras Edilicias	8.805.093	9.685.602
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	880.509	
Juan Francisco Castillo, C.I.C. Nº 7.536.412	Mejoras Edilicias	1.298.421	1.428.263
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	129.842	
Verónica Castillo López, C.I.C. Nº 5.878.005	Mejoras Edilicias	1.276.104	1.403.714
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	127.610	
Pablo Alfonso Godoy Núñez, C.I.C. Nº 1.302.604	Mejoras Edilicias	14.336.083	15.769.691
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	1.433.608	
Rocío Mabel Maciel Cañete, C.I.C. Nº 5.878.002	Mejoras Edilicias	21.947.664	24.142.430
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	2.194.766	
Susana Asunción Acosta Fretes, C.I.C. Nº 839.137	Mejoras Edilicias	60.844.799	66.929.279
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	6.084.480	
Gregoria Rodríguez Velázquez, C.I.C. Nº 1.302.599	Mejoras Edilicias	61.090.228	67.199.251
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	6.109.022	
Raúl Cesar Espínola Verón, C.I.C. Nº 2.967.605	Mejoras Edilicias	34.831.493	38.314.642
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	3.483.149	
Roberto Oscar Oviedo, C.I.C. Nº 8.425.220	Mejoras Edilicias	19.800.769	21.780.846
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	1.980.077	
Maria Dolores Núñez Rodríguez, C.I.C. Nº 5.523.931	Mejoras Edilicias	39.934.403	43.927.843
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	3.993.440	
Emilio Ramón Zapata Pérez, C.I.C. Nº 5.548.338	Mejoras Edilicias	37.434.414	41.177.855
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	3.743.441	

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

CARLOS R. RIVEROS G.
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2045

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015.

Que la Ley N° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991, QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", cuyo Artículo 4° dice: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o disposiciones legales pertinentes...".

Que la Ley Nº 5389/2015, en su Artículo 1º establece: "La expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la presente Ley. Para el efecto, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), procederá a la elaboración de un plano catastral de toda la franja de dominio correspondiente al Proyecto Ejecutivo de la Obra, resaltando los inmuebles afectados a lo largo de todos los tramos, debidamente georreferenciados y constituirá un expediente por cada inmueble afectado por la expropiación incluido el valor de la indemnización justa, que será remitido al Poder Ejecutivo, con el objeto de identificar por Decreto los inmuebles o fracciones con sus respectivos deslindes y medidas a ser afectados por los Proyectos de Obras Viales y de Infraestructura detallados en la Ley de expropiación".

Que la Ley Nº 5389/2015, en su Artículo 2º inciso j), establece que: "Propietario afectado: El titular del inmueble objeto de la tasación".

Que la Ley Nº 5389/2015 en su Artículo 15º manifiesta: "La determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble o fracción del mismo y mejoras afectadas, será responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y este se expedirá a través de una Resolución Ministerial, previa aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada. El expediente de

COPIA
M.O.P.C.
CARLOS R. RIVEROS G.
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015.

tasación deberá contener como mínimo los siguientes antecedentes: a) El Decreto del Poder Ejecutivo que individualice el inmueble afectado, las referencias del plano catastral, antecedentes dominiales, deslindes y medidas; b) La notificación al afectado, con la correspondiente determinación del área afectada por la expropiación, junto con el informe pericial, la planilla de cálculo de la superficie y el plano del fraccionamiento del inmueble afectado y el detalle de las mejoras afectadas; y, c) El informe pericial indicando la superficie o área restante no afectada por la franja de dominio a ser expropiada...".

Que la Ley Nº 5389/2015, en su Artículo 17º dicta: "El Departamento de Avalúo procederá a practicar el justiprecio tanto de las mejoras como de los inmuebles o fracción de inmuebles afectados por la expropiación, dando intervención al o los propietarios afectados. Realizada la valuación, dicho Departamento notificará al propietario afectado y este dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste su conformidad o disconformidad al resultado de la tasación...".

Que la Ley Nº 5389/2015, en su Artículo 19º dice: "Cumplido el procedimiento establecido, y en su caso, resuelta la reconsideración planteada, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), dictará la Resolución Ministerial con la cual se tendrá por concluido el procedimiento y aprobado el justiprecio y la tasación del inmueble afectado, que incluirá la individualización del inmueble y el área afectada por la ejecución de la obra de infraestructura pública, el valor de lo edificado y plantado en cada caso así como la imputación del objeto del gasto.

Que la Ley Nº 5389/2015, en su Artículo 20º establece: La Resolución Ministerial a que se refiere será notificada al propietario afectado en su domicilio real o en el domicilio constituido en el expediente. El propietario afectado dispondrá de 10 (diez), días hábiles para manifestar su conformidad o rechazo al monto determinado en la Resolución.

Que la Ley Nº 5389/2015, en su Artículo 22º indica: "El procedimiento para el pago de las indemnizaciones podrá realizarse

COPIA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL
CARLOS R. RIVEROS G.
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2045

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015.

mediante los siguientes procedimientos: a) Pago por conformidad, b) Pago por vía judicial".

Que la Ley N° 5389/2015, en su Artículo 23° indica: "Cuando el propietario afectado manifieste su conformidad con el monto de la indemnización aprobada por Resolución Ministerial, conforme a la sección anterior, se iniciarán los trámites para la suscripción de la Escritura Pública de Transferencia de dominio a favor del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)".

Que habiéndose agotado el procedimiento de determinación administrativa del valor de las mejoras afectadas, corresponde en virtud del Artículo 19° supra mencionado, la emisión de la Resolución Ministerial.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por Dictamen D.A.J. N° /2022 ha recomendado la aprobación del Proyecto de Resolución por el cual se aprueban las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas por esta Cartera de Estado.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Dar por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor de las mejoras afectadas.

Artículo 2°.- Aprobar las tasaciones practicadas a las mejoras afectadas al proyecto ejecutivo de la obra "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) - Puerto Falcón", conforme al siguiente detalle:

Propietario / Ocupante Afectado	Progresiva	Distrito	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total a Indemnizar (Gs.)
Jorge Fabián Pando, C.I.C. N° 4.759.985	2+156 2+158	Villa Hayes	Mejoras Edilicias	1.398.549	1.538.404
			Bonificación 10% (Artículo	139.855	

M.O.P.C.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

CARLOS R. RIVEROS G.
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2045

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA Nº 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015.

			18 Ley Nº 5389/2015)		
Sebastián Brizuela Aguiar, C.I.C. Nº 2.216.360	0+044 0+047		Mejoras Edilicias	13.663.490	15.029.839
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	1.366.349	
Susana Beatriz Barreto, D.N.I Argentino Nº 23.324.536	0+056 0+058		Mejoras Edilicias	6.596.639	7.256.303
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	659.664	
Daniela Luisa Peña Moreno, C.I.C. Nº 1.153.417	0+105 0+110		Mejoras Edilicias	19.833.764	21.817.140
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	1.983.376	
Antonio Adrián Espinoza Merlo, C.I.C. Nº 7.038.044 Y Liz Karina Reyes Casafuz, C.I.C. Nº 6.617.651	0+060 0+064		Mejoras Edilicias	11.902.830	13.093.113
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	1.190.283	
Petrona Torres, C.I.C. Nº 6.151.416	0+083 0+088		Mejoras Edilicias	33.865.586	37.252.145
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	3.386.559	
Petrona Torres, C.I.C. Nº 6.151.416	0+083 0+088		Mejoras Edilicias	17.106.815	18.817.497
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	1.710.682	
Juana Alberta García Aquino, C.I.C. Nº 2.492.334	0+101 0+106		Mejoras Edilicias	18.934.946	20.828.441
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	1.893.495	
Cesi Albina Garay Arce, C.I.C. Nº 1.453.513	0+103 0+106		Mejoras Edilicias	11.330.025	12.463.028
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	1.133.003	
Victoriana Villagra Sánchez, C.I.C. Nº 3.004.420	0+117 0+120		Mejoras Edilicias	2.430.736	2.673.810
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	243.074	
Laura Matilde Cáceres Benítez, C.I.C. Nº 3.639.758	0+167 0+171		Mejoras Edilicias	24.947.973	27.442.770
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	2.494.797	
Antonio Moreira, C.I.C. Nº 4.417.975	0+510 0+512		Mejoras Edilicias	8.602.851	9.463.136
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	860.285	
Génesis Gaviota Díaz Delgado, C.I.C. Nº 5.721.977	0+769 0+780		Mejoras Edilicias	12.076.573	13.284.230
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	1.207.657	

M.O.P.C.

COPIA

CARLOS R. RIVEROS G.
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2045

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA Nº 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015.

Ninfa Graciela Cano Giménez, C.I.C. Nº 2.182.434	0+818 0+821	José Falcón	Mejoras Edilicias	8.805.093	9.685.602
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	880.509	
Juan Francisco Castillo, C.I.C. Nº 7.536.412	6+663 6+665		Mejoras Edilicias	1.298.421	1.428.263
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	129.842	
Verónica Castillo López, C.I.C. Nº 5.878.005	6+821 6+823		Mejoras Edilicias	1.276.104	1.403.714
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	127.610	
Pablo Alfonso Godoy Núñez, C.I.C. Nº 1.302.604	12+178 12+185		Mejoras Edilicias	14.336.083	15.769.691
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	1.433.608	
Rocío Mabel Maciel Cañete, C.I.C. Nº 5.878.002	14+203 14+211		Mejoras Edilicias	21.947.664	24.142.430
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	2.194.766	
Susana Asunción Acosta Fretes, C.I.C. Nº 839.137	14+522 14+533		Mejoras Edilicias	60.844.799	66.929.279
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	6.084.480	
Gregoria Rodríguez Velázquez, C.I.C. Nº 1.302.599	14+523 14+533		Mejoras Edilicias	61.090.228	67.199.251
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	6.109.022	
Raúl Cesar Espínola Verón, C.I.C. Nº 2.967.605	14+525 14+534		Mejoras Edilicias	34.831.493	38.314.642
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	3.483.149	
Roberto Oscar Oviedo, C.I.C. Nº 8.425.220	14+524 14+532		Mejoras Edilicias	19.800.769	21.780.846
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	1.980.077	
María Dolores Núñez Rodríguez, C.I.C. Nº 5.523.931	14+525 14+534		Mejoras Edilicias	39.934.403	43.927.843
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	3.993.440	
Emilio Ramón Zapata Pérez, C.I.C. Nº 5.548.338	14+529 14+535		Mejoras Edilicias	37.434.414	41.177.855
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	3.743.441	

Artículo 3°.- Autorizar el pago de los montos totales definidos en el Artículo anterior, los cuales serán financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de Gastos de la Nación asignados a este Ministerio.

COPIA

S. R. RIVEROS G.
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2045

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015.

Artículo 4°.- Notificar a los afectados la presente Resolución en los términos del Artículo 20° de la Ley N° 5389/2015.

Artículo 5°.- Comunicar al Poder Ejecutivo la presente Resolución a los efectos de la promulgación del Decreto correspondiente.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

Ing. **RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**
Ministro Interino

RSC/RR

CARLOS R. RIVEROS G.
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital

M.O.P.C.

M.O.P.C.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 8285. -

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC N.° 2045 DEL 5 DE SETIEMBRE DE 2022, «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N.° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY N.° 5389/2015».

Asunción, 15 *de* noviembre *de 2022*

N° 1252

VISTO: *La presentación radicada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante la cual solicita se homologuen las tasaciones practicadas a las mejoras, afectadas al Proyecto Ejecutivo de la obra «Rehabilitación y Duplicación del tramo Remanso Ruta N.° 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón» de conformidad con la Ley N.° 5389/2015;*

La Ley N.° 167/1993 «Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N.° 5, de fecha 27 de marzo de 1991, "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones»;

La Ley N.° 5389/2015 «Que establece el procedimiento para la expropiación e indemnización de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y declara de utilidad pública y expropia a favor del Estado Paraguayo (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones) varios inmuebles afectados por dicha condición»; y

CONSIDERANDO: *Que el artículo 4° de la Ley N.° 167/1993 expresa que el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del ministerio, acorde a sus competencias y responsabilidades, previstas en la normativa vigente.*

COPIA

Que la Ley N.° 5389/2015, en su artículo 1°, instituye que la expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del MOPC, y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la citada ley.

CEXTER/2022/5767

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 8285. -

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC N.° 2045 DEL 5 DE SETIEMBRE DE 2022, «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N.° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY N.° 5389/2015».

Que el artículo 15 de la Ley N.° 5389/2015 establece que la determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble o fracción del mismo y mejoras afectadas, será responsabilidad del MOPC, y este se expedirá a través de una resolución ministerial, previa aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada.

N° _____

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por Resolución N.° 2045/2022, tuvo por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor de las mejoras, y por aprobadas las tasaciones practicadas al mismo. Asimismo, se comunicó la referida resolución al Poder Ejecutivo, a los efectos de la formalización del presente decreto, acorde con lo previsto en la Ley N.° 5389/2015.

***POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Homológase la Resolución MOPC N.° 2045/2022, del 5 de setiembre de 2022 «Por la cual se aprueban las tasaciones practicadas a las mejoras afectadas a la obra "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N.° 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón", de conformidad a la Ley N.° 5389/2015», que incluye los siguientes detalles:*

CEXTER/2022/5767

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 8285. -

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC N.° 2045 DEL 5 DE SETIEMBRE DE 2022, «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N.° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY N.° 5389/2015».

N°

Propietario Afectado	Progresiva	Distrito	Concepto	Monto Avaluado (₲)	Monto Total Avaluado (₲)
Jorge Fabián Pando, C.I. N.° 4.759.985	2+156 2+158	José Falcón	Mejoras edilicias	1.398.549	1.538.404
			Bonificación 10% (Art. 18 Ley N.° 5389/15)	139.855	
Sebastián Brizuela Aguiar, C.I. N.° 2.216.360	0+044 0+047		Mejoras edilicias	13.663.490	15.029.839
			Bonificación 10% (Art. 18 Ley N.° 5389/15)	1.366.349	
Susana Beatriz Barreto, D.N.I. Argentino N.° 23.324.536	0+056 0+058		Mejoras edilicias	6.596.639	7.256.303
			Bonificación 10% (Art. 18 Ley N.° 5389/15)	659.664	
Daniela Luisa Peña Moreno, C.I. N.° 1.153.417	0+105 0+110		Mejoras edilicias	19.833.764	21.817.140
			Bonificación 10% (Art. 18 Ley N.° 5389/15)	1.983.376	
Antonio Adrián Espinoza Merlo, C.I. N.° 7.038.044 y Liz Karina Reyes Casafuz, C.I. N.° 6.617.651	0+060 0+064		Mejoras edilicias	11.902.830	13.093.113
			Bonificación 10% (Art. 18 Ley N.° 5389/15)	1.190.283	
Petrona Torres, C.I. N.° 6.151.416	0+083 0+088		Mejoras edilicias	33.865.586	37.252.145
			Bonificación 10% (Art. 18 Ley N.° 5389/15)	3.386.559	
Petrona Torres, C.I. N.° 6.151.416	0+083 0+088		Mejoras edilicias	17.106.815	18.817.497
			Bonificación 10% (Art. 18 Ley N.° 5389/15)	1.710.682	
Juana Alberta García Aquino, C.I. N.° 2.492.334	0+101 0+106		Mejoras edilicias	18.934.946	20.828.441
			Bonificación 10% (Art. 18 Ley N.° 5389/15)	1.893.495	

CEXTER/2022/5767

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 8285 -

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC N.° 2045 DEL 5 DE SETIEMBRE DE 2022, «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N.° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY N.° 5389/2015».

N°_____

Cesi Albina Garay Arce, C.I. N.° 1.453.513	*0+103 0+106*	*Mejoras edilicias*	*11.330.025*	*12.463.028*
		Bonificación 10% (Art 18 Ley N.° 5389/15)	*1.133.003*	
Victoria Villagra Sánchez, C.I. N.° 3.004.420	*0+117 0+120*	*Mejoras edilicias*	*2.430.736*	*2.673.810*
		Bonificación 10% (Art. 18 Ley N.° 5389/15)	*243.074*	
Laura Matilde Cáceres Benítez, C.I. N.° 3.639.758	*0+167 0+171*	*Mejoras edilicias*	*24.947.973*	*27.442.770*
		Bonificación 10% (Art. 18 Ley N.° 5389/15)	*2.494.797*	
Antonio Moreira, C.I. N.° 4.417.975	*0+510 0+512*	*Mejoras edilicias*	*8.602.851*	*9.463.136*
		Bonificación 10% (Art. 18 Ley N.° 5389/15)	*860.285*	
Génesis Gaviota Díaz Delgado, C.I. N.° 5.721.977	*0+769 0+780*	*Mejoras edilicias*	*12.076.573*	*13.284.230*
		Bonificación 10% (Art. 18 Ley N.° 5389/15)	*1.207.657*	
Ninfa Graciela Cano Giménez, C.I. N.° 2.182.434	*0+818 0+821*	*Mejoras edilicias*	*8.805.093*	*9.685.602*
		Bonificación 10% (Art. 18 Ley N.° 5389/15)	*880.509*	
Juan Francisco Castillo, C.I. N.° 7.536.412	*6+663 6+665*	*Mejoras edilicias*	*1.298.421*	*1.428.263*
		Bonificación 10% (Art. 18 Ley N.° 5389/15)	*129.842*	
Verónica Castillo López, C.I. N.° 5.878.005	*6+821 6+823*	*Mejoras edilicias*	*1.276.104*	*1.403.714*
		Bonificación 10% (Art. 18 Ley N.° 5389/15)	*127.610*	
Pablo Alfonso Godoy Núñez, C.I. N.° 1.302.604	*12+178 12+185*	*Mejoras edilicias*	*14.336.083*	*15.769.691*
		Bonificación 10% (Art. 18 Ley N.° 5389/15)	*1.433.608*	
Rocío Mabel Maciel	*14+203*	*Mejoras edilicias*	*21.947.664*	*24.142.430*

CEXTER/2022/5767

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto Nº 8285.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC N.º 2045 DEL 5 DE SETIEMBRE DE 2022, «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N.º 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY N.º 5389/2015».

Nº

Cañete, C.I. N° 5.878.002	*14+211*		*Bonificación 10% (Art. 18 Ley N.° 5389/15)*	*2.194.766*	
Susana Asunción Acosta Fretes, C.I. N.° 839.137	*14+522 14+533*		*Mejoras edilicias*	*60.844.799*	*66.929.279*
			Bonificación 10% (Art. 18 Ley N.° 5389/15)	*6.084.480*	
Gregoria Rodríguez Velázquez, C.I. N.° 1.302.599	*14+523 14+533*		*Mejoras edilicias*	*61.090.228*	*67.199.251*
			Bonificación 10% (Art. 18 Ley N.° 5389/15)	*6.109.022*	
Raúl Cesar Espínola Verón, C.I. N.° 2.967.605	*14+525 14+534*		*Mejoras edilicias*	*34.831.493*	*38.314.642*
			Bonificación 10% (Art. 18 Ley N.° 5389/15)	*3.483.149*	
Roberto Oscar Oviedo, C.I. N.° 8.425.220	*14+524 14+532*		*Mejoras edilicias*	*19.800.769*	*21.780.846*
			Bonificación 10% (Art. 18 Ley N.° 5389/15)	*1.980.077*	
María Dolores Núñez Rodríguez, C.I. N.° 5.523.931	*14+525 14+534*		*Mejoras edilicias*	*39.934.403*	*43.927.843*
			Bonificación 10% (Art. 18 Ley N.° 5389/15)	*3.993.440*	
Emilio Ramón Zapata Pérez, C.I. N.° 5.548.338	*14+529 14+535*		*Mejoras edilicias*	*37.434.414*	*41.177.855*
			Bonificación 10% (Art. 18 Ley N.° 5389/15)	*3.743.441*	

Art. 2º.- *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.*

Art. 3º.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

CEXTER/2022/5767

JBI

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2134

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015.

Asunción, 19 **de setiembre de 2022**

VISTO: La Ley Nº 5389/2015 "QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPROPIACION E INDEMNIZACION DE INMUEBLES COMPRENDIDOS EN LAS AREAS DESTINADAS A LA FRANJA DE DOMINIO PÚBLICO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO (MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES) VARIOS INMUEBLES AFECTADOS POR DICHA CONDICIÓN", y;

CONSIDERANDO: Que es imperioso a este Ministerio llevar adelante las obras de infraestructura del Proyecto "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) - Puerto Falcón", de importancia estratégica en el marco del desarrollo vial implementado por el MOPC.

Que la Ley Nº 5389/2015 en el Artículo 43° dispone que se declaren de utilidad pública y se expropien a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), los inmuebles y mejoras afectados a la franja de dominio de las obras de infraestructura a ser ejecutadas por el MOPC, de conformidad a los Tramos y especificaciones técnicas que se detallan en los Anexos de la presente Ley. Asimismo, el anexo referido identifica en el punto 86 el Tramo "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) - Puerto Falcón" de longitud aproximada de 19,20 km.

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) informó a los afectados, el inicio de los trámites para la expropiación de los inmuebles y mejoras afectados a la franja de dominio de las Obras a ser ejecutadas de conformidad con la Ley N° 5389/2015, a efectos de determinar y cuantificar las eventuales afectaciones sujetas a indemnización; solicitando para ello permiso para que los técnicos del MOPC puedan realizar los trabajos de catastro.

Que se otorgó al MOPC autorización para: i) recabar datos completos de identificación al propietario /poseedor/ocupante; ii) Recabar datos documentales referentes al dominio u otros derechos

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL
Abg. [illegible] Dávalos
Secretaria General - MOPC

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA Nº 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015.

vinculados al inmueble; iii) marcación y/o determinación de la superficie de la fracción del inmueble, a ser afectada para la liberación de la franja de dominio; iv) levantar datos de mejoras existentes en la fracción afectada; y v) iniciar los estudios topográficos y de suelos para el futuro emplazamiento de la obra, en el marco del proyecto.

Que el Consorcio BAJO CHACO procedió a la realización de los trabajos de catastro, y en razón a los datos obtenidos, procedió al relevamiento de datos conducentes a la tasación de las mejoras afectadas, arrojando el siguiente resultado:

Propietario / Ocupante Afectado	Progresiva	Distrito	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)
Rubén Pane Bogado, C.I.C. Nº 742.380	12+201 12+204	José Falcón	Mejoras Edilicias	30.138.248
Alberto Medina Vázquez, C.I.C. Nº 1.480.260	14+551 14+557		Mejoras Edilicias	27.487.389
Antonia Gómez, C.I.C. Nº 1.951.260	14+105 14+126		Mejoras Edilicias	67.920.048
Juan Carlos Rodríguez Cabrera, C.I.C. Nº 3.550.674	0+074 0+080	Villa Hayes	Mejoras Edilicias	17.920.176
Mariana Concepción Gavilán Estigarribia, C.I.C. Nº 700.903	0+077 0+081		Mejoras Edilicias	18.827.509
Claudelina Roa Miranda, C.I.C. Nº 1.940.900	0+096 0+099		Mejoras Edilicias	7.846.043
Mariana Villagra, C.I.C. Nº 7.728.922	0+137 0+142		Mejoras Edilicias	19.383.848
Petrona Martínez, C.I.C. Nº 2.610.755	0+122 0+130		Mejoras Edilicias	177.261.228
Isidro Rodríguez Duarte, C.I.C. Nº 2.441.507	0+016 0+021		Mejoras Edilicias	22.494.178
Norma Raquel Miranda Chávez, C.I.C. Nº 2.996.154	0+984 0+987		Mejoras Edilicias	11.126.666
Zully Gricelda Barrios, C.I.C. Nº 4.046.974	0+111 0+117		Mejoras Edilicias	12.533.658
Antonia Ramírez Pinho, C.I.C. Nº	0+106		Mejoras Edilicias	39.785.301

COPIA

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Oficial Mayor
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2134

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015.

4.953.017	0+116			
Guillermina López Ovelar, C.I.C. N° 7.274.216	0+112 0+116		Mejoras Edilicias	8.420.361

Que en cumplimiento al Artículo 17° de la Ley N° 5389/2015, el Departamento de Avalúo Oficial (DAO), procedió a la notificación de las avaluaciones de las mejoras afectadas; señalando el plazo legal para la presentación de la conformidad o disconformidad al resultado arrojado por la tasación.

Que en consecuencia, los afectados manifestaron su conformidad con los montos aprobados por el Consorcio BAJO CHACO los cuales fueron verificados por el Departamento de Avalúo Oficial del MOPC, otorgándose el 10% establecido en el Artículo 18° de la Ley N° 5389/2015, quedando como valor resultante a indemnizar el siguiente:

Propietario / Ocupante Afectado	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total a Indemnizar (Gs.)
Rubén Pane Bogado, C.I.C. N° 742.380	Mejoras Edilicias	30.138.248	33.152.073
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	3.013.825	
Alberto Medina Vázquez, C.I.C. N° 1.480.260	Mejoras Edilicias	27.487.389	30.236.128
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	2.748.739	
Antonia Gómez, C.I.C. N° 1.951.260	Mejoras Edilicias	67.920.048	74.712.053
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	6.792.005	
Juan Carlos Rodríguez Cabrera, C.I.C. N° 3.550.674	Mejoras Edilicias	17.920.176	19.712.194
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	1.792.018	
Mariana Concepción Gavilán Estigarribia, C.I.C. N° 700.903	Mejoras Edilicias	18.827.509	20.710.260
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	1.882.751	
Claudelina Roa Miranda, C.I.C. N° 1.940.900	Mejoras Edilicias	7.846.043	8.630.647
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	784.604	

M.O.P.C.
COPIA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Abg. Manuela Duarte Dávalos
Secretaria General - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2134

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA Nº 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015.

Mariana Villagra, C.I.C. Nº 7.728.922	Mejoras Edilicias	19.383.848	21.322.233
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	1.938.385	
Petrona Martínez, C.I.C. Nº 2.610.755	Mejoras Edilicias	177.261.228	194.987.351
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	17.726.123	
Isidro Rodríguez Duarte, C.I.C. Nº 2.441.507	Mejoras Edilicias	22.494.178	24.743.596
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	2.249.418	
Norma Raquel Miranda Chávez, C.I.C. Nº 2.996.154	Mejoras Edilicias	11.126.666	12.239.333
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	1.112.667	
Zully Gricelda Barrios, C.I.C. Nº 4.046.974	Mejoras Edilicias	12.533.658	13.787.024
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	1.253.366	
Antonia Ramírez Pinho, C.I.C. Nº 4.953.017	Mejoras Edilicias	39.785.301	43.763.831
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	3.978.530	
Guillermina López Ovelar, C.I.C. Nº 7.274.216	Mejoras Edilicias	8.420.361	9.262.397
	Bonificación 10% (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	842.036	

Que la Ley Nº 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991, QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", cuyo Artículo 4° dice: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o disposiciones legales pertinentes...".

Que la Ley Nº 5389/2015, en su Artículo 1º establece: "La expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la presente Ley. Para el efecto, el Ministerio de Obras

COPIA

Abg. Marcelo Duarte Dávalos
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2134

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA Nº 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015.

Públicas y Comunicaciones (MOPC), procederá a la elaboración de un plano catastral de toda la franja de dominio correspondiente al Proyecto Ejecutivo de la Obra, resaltando los inmuebles afectados a lo largo de todos los tramos, debidamente georreferenciados y constituirá un expediente por cada inmueble afectado por la expropiación incluido el valor de la indemnización justa, que será remitido al Poder Ejecutivo, con el objeto de identificar por Decreto los inmuebles o fracciones con sus respectivos deslindes y medidas a ser afectados por los Proyectos de Obras Viales y de Infraestructura detallados en la Ley de expropiación".

Que la Ley Nº 5389/2015, en su Artículo 2º inciso j), establece que: "Propietario afectado: El titular del inmueble objeto de la tasación".

Que la Ley Nº 5389/2015 en su Artículo 15º manifiesta: "La determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble o fracción del mismo y mejoras afectadas, será responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y este se expedirá a través de una Resolución Ministerial, previa aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada. El expediente de tasación deberá contener como mínimo los siguientes antecedentes: a) El Decreto del Poder Ejecutivo que individualice el inmueble afectado, las referencias del plano catastral, antecedentes dominiales, deslindes y medidas; b) La notificación al afectado, con la correspondiente determinación del área afectada por la expropiación, junto con el informe pericial, la planilla de cálculo de la superficie y el plano del fraccionamiento del inmueble afectado y el detalle de las mejoras afectadas; y, c) El informe pericial indicando la superficie o área restante no afectada por la franja de dominio a ser expropiada...".

Que la Ley Nº 5389/2015, en su Artículo 17º dicta: "El Departamento de Avalúo procederá a practicar el justiprecio tanto de las mejoras como de los inmuebles o fracción de inmuebles afectados por la expropiación, dando intervención al o los propietarios afectados. Realizada la valuación, dicho Departamento notificará al propietario afectado y este dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste su conformidad o disconformidad al resultado de la tasación...".

COPIA

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2134

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015.

Que la Ley Nº 5389/2015, en su Artículo 19º dice: "Cumplido el procedimiento establecido, y en su caso, resuelta la reconsideración planteada, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), dictará la Resolución Ministerial con la cual se tendrá por concluido el procedimiento y aprobado el justiprecio y la tasación del inmueble afectado, que incluirá la individualización del inmueble y el área afectada por la ejecución de la obra de infraestructura pública, el valor de lo edificado y plantado en cada caso así como la imputación del objeto del gasto.

Que la Ley Nº 5389/2015, en su Artículo 20º establece: La Resolución Ministerial a que se refiere será notificada al propietario afectado en su domicilio real o en el domicilio constituido en el expediente. El propietario afectado dispondrá de 10 (diez), días hábiles para manifestar su conformidad o rechazo al monto determinado en la Resolución.

Que la Ley Nº 5389/2015, en su Artículo 22º indica: "El procedimiento para el pago de las indemnizaciones podrá realizarse mediante los siguientes procedimientos: a) Pago por conformidad, b) Pago por vía judicial".

Que la Ley Nº 5389/2015, en su Artículo 23º indica: "Cuando el propietario afectado manifieste su conformidad con el monto de la indemnización aprobada por Resolución Ministerial, conforme a la sección anterior, se iniciarán los trámites para la suscripción de la Escritura Pública de Transferencia de dominio a favor del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)".

Que habiéndose agotado el procedimiento de determinación administrativa del valor de las mejoras afectadas, corresponde en virtud del Artículo 19° supra mencionado, la emisión de la Resolución Ministerial.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por Dictamen D.A.J. N° 2264/2022, ha recomendado la aprobación del Proyecto de Resolución por el cual se aprueban las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas por esta Cartera de Estado.

COPIA

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2134

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Dar por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor de las mejoras afectadas.

Artículo 2°.- Aprobar las tasaciones practicadas a las mejoras afectadas al proyecto ejecutivo de la obra "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón", conforme al siguiente detalle:

Propietario / Ocupante Afectado	Progresivas	Distrito	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total a Indemnizar (Gs.)
Rubén Pane Bogado, C.I.C. N° 742.380	12+201 12+204	José Falcón	Mejoras Edilicias	30.138.248	33.152.073
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	3.013.825	
Alberto Medina Vázquez, C.I.C. N° 1.480.260	14+551 14+557		Mejoras Edilicias	27.487.389	30.236.128
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	2.748.739	
Antonia Gómez, C.I.C. N° 1.951.260	14+105 14+126		Mejoras Edilicias	67.920.048	74.712.053
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	6.792.005	
Juan Carlos Rodríguez Cabrera, C.I.C. N° 3.550.674	0+074 0+080	Villa Hayes	Mejoras Edilicias	17.920.176	19.712.194
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	1.792.018	
Mariana Concepción Gavilán Estigarribia, C.I.C. N° 700.903	0+077 0+081		Mejoras Edilicias	18.827.509	20.710.260
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	1.882.751	
Claudelina Roa Miranda, C.I.C. N° 1.940.900	0+096 0+099		Mejoras Edilicias	7.846.043	8.630.647
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	784.604	
Mariana Villagra, C.I.C. N° 7.728.922	0+187 0+192		Mejoras Edilicias	19.383.848	21.322.233
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	1.938.385	
Petrona Martínez, C.I.C. N° 2.610.755	0+122 0+130		Mejoras Edilicias	177.261.228	194.987.351
			Bonificación 10% (Artículo	17.726.123	

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2134

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015.

			18 Ley N° 5389/2015)		
Isidro Rodríguez Duarte, C.I.C. N° 2.441.507	0+016 0+021		Mejoras Edilicias	22.494.178	24.743.596
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	2.249.418	
Norma Raquel Miranda Chávez, C.I.C. N° 2.996.154	0+984 0+987		Mejoras Edilicias	11.126.666	12.239.333
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	1.112.667	
Zully Gricelda Barrios, C.I.C. N° 4.046.974	0+111 0+117		Mejoras Edilicias	12.533.658	13.787.024
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	1.253.366	
Antonia Ramírez Pinho, C.I.C. N° 4.953.017	0+106 0+116		Mejoras Edilicias	39.785.301	43.763.831
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	3.978.530	
Guillermina López Ovelar, C.I.C. N° 7.274.216	0+112 0+116		Mejoras Edilicias	8.420.361	9.262.397
			Bonificación 10% (Artículo 18 Ley N° 5389/2015)	842.036	

Artículo 3°.- Autorizar el pago de los montos totales definidos en el Artículo anterior, los cuales serán financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de Gastos de la Nación asignados a este Ministerio.

Artículo 4°.- Notificar a los afectados la presente Resolución en los términos del Artículo 20° de la Ley N° 5389/2015.

Artículo 5°.- Comunicar al Poder Ejecutivo la presente Resolución a los efectos de la promulgación del Decreto correspondiente.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

Ing. **RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**
Ministro Interino

RSC/ag

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 8204.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC N.° 2134 DEL 19 DE SETIEMBRE DE 2022, «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N.° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY N.° 5389/2015».

Asunción, 14 *de* noviembre *de 2022*

N° 1213.-

VISTO: *La presentación radicada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones mediante la cual solicita se homologuen las tasaciones practicadas y aprobadas a las mejoras, afectados al proyecto ejecutivo «Rehabilitación y duplicación del Tramo Remanso Ruta N.° 09 (Vista Alegre) - Puerto Falcón» de conformidad con la Ley N.° 5389/2015;*

La Ley N.° 167/1993 «Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N.° 5, de fecha 27 de marzo de 1991, "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"»;

La Ley N.° 5389/2015 «Que establece el procedimiento para la expropiación e indemnización de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y declara de utilidad pública y expropia a favor del Estado paraguayo (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones) varios inmuebles afectados por dicha condición»; y

CONSIDERANDO: *Que el artículo 4° de la Ley N.° 167/1993, expresa que el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio, acorde a sus competencias y responsabilidades, previstas en la normativa vigente.*

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL

Que la Ley N.° 5389/2015, en su artículo 1°, instituye que la expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del MOPC, y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la citada ley.

Cexter/2022/6082

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 8204.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC N.° 2134, DEL 19 DE SETIEMBRE DE 2022 «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N.° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY N.° 5389/2015».

Que el artículo 15 de la Ley N.° 5389/2015 establece que la determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble o fracción del mismo y mejoras afectadas, será responsabilidad del MOPC, y este se expedirá a través de una Resolución Ministerial, previa aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada.

N°

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por Resolución N.° 2134/2022, tuvo por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor de las mejoras, aprobadas las tasaciones practicadas al mismo. Asimismo, se comunicó la referida resolución al Poder Ejecutivo, a los efectos de la formalización del presente decreto, acorde a lo previsto en la Ley N.° 5389/2015.

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Homológase la Resolución MOPC N.° 2134 del 19 de setiembre de 2022, «Por la cual se aprueban las tasaciones practicadas a las mejoras afectadas a la obra "Rehabilitación y duplicación del Tramo Remanso Ruta N.° 9 (Vista Alegre) Puerto Falcón", de conformidad con la Ley N.° 5389/2015», que incluye los siguientes detalles:*

COPIA

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Secretaria General - MOPC

Cexter/2022/6082

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 8204.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC N.° 2134, DEL 19 DE SETIEMBRE DE 2022 «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N.° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY N.° 5389/2015».

-3-

N°

Propietario / Ocupante Afectado	Progresivas	Distrito	Concepto	Monto Avaluado (₲)	Monto Total a Indemnizar (₲)
Rubén Pane Bogado, C.I.C. N.° 742.380.	12+201 12+204	José Falcón	Mejoras edilicias	30.138.248	33.152.073
			Bonificación 10 % (Artículo 18 Ley N.° 5389/2015)	3.013.825	
Alberto Medina Vázquez, C.I.C. N.° 1.480.260.	14+551 14+557		Mejoras edilicias	27.487.389	30.236.128
			Bonificación 10 % (Artículo 18 Ley N.° 5389/2015)	2.748.739	
Antonia Gómez, C.I.C. N.° 1.951.260.	14+105 14+126		Mejoras edilicias	67.920.048	74.712.053
			Bonificación 10 % (Artículo 18 Ley N.° 5389/2015)	6.792.005	
Juan Carlos Rodríguez Cabrera, C.I.C. N.° 3.550.674.	0+074 0+080	Villa Hayes	Mejoras edilicias	17.920.176	19.712.194
			Bonificación 10 % (Artículo 18 Ley N.° 5389/2015)	1.792.018	
Mariana Concepción Gavilán Estigarribia, C.I.C. N.° 700.903.	0+077 0+081		Mejoras edilicias	18.827.509	20.710.260
			Bonificación 10 % (Artículo 18 Ley N.° 5389/2015)	1.882.751	
Claudelina Roa Miranda, C.I.C. N.° 1.940.900.	0+096 0+099		Mejoras edilicias	7.846.043	8.630.647
			Bonificación 10 % (Artículo 18 Ley N.° 5389/2015)	784.604	
Mariana Villagra, C.I.C. N.° 7.728.922.	0+137 0+142		Mejoras edilicias	19.383.848	21.322.233
			Bonificación 10 % (Artículo 18 Ley N.° 5389/2015)	1.938.385	
Petrona Martínez, C.I.C. N.° 2.610.755.	0+122 0+130		Mejoras edilicias	177.261.228	194.987.351
			Bonificación 10 % (Artículo 18 Ley N.° 5389/2015)	17.726.123	
Isidro Rodríguez Duarte, C.I.C. N.° 2.441.507.	0+016 0+021		Mejoras edilicias	22.494.178	24.743.596
			Bonificación 10 % (Artículo 18 Ley N.° 5389/2015)	2.249.418	
Norma Raquel Miranda Chávez, C.I.C. N.° 2.996.154.	0+984 0+987		Mejoras edilicias	11.126.666	12.239.333
			Bonificación 10 % (Artículo 18 Ley N.° 5389/2015)	1.112.667	
Zully Gricelda Barrios, C.I.C. N.° 4.046.974.	0+111 0+117		Mejoras edilicias	12.533.658	13.787.024
			Bonificación 10 % (Artículo 18 Ley N.° 5389/2015)	1.253.366	
Antonia Ramírez Pinho, C.I.C. N.° 4.953.017.	0+106 0+116		Mejoras edilicias	39.785.301	43.763.831
			Bonificación 10 % (Artículo 18 Ley N.° 5389/2015)	3.978.530	

COPIA

Dávalos
Secretario General - MOPC

Cexter/2022/6082

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 8204.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC N.° 2134, DEL 19 DE SETIEMBRE DE 2022 «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N.° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY N.° 5389/2015».

Guillermina López Ovelar, C.I.C. N.° 7.274.216.	*0+112 0+116*		*Mejoras edilicias*	*8.420.361*	*9.262.397*
			Bonificación 10 % (Artículo 18 Ley N.° 5389/2015)	*842.036*	

Art. 2°.- *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.*

Art. 3°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

N°_____

COPIA

Secretaría General - MOPC

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 2850

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR DESTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS EDILICIAS Y AGROFORESTALES AFECTADAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES APROBADAS.

Asunción, 16 de noviembre de 2022

VISTO: La Ley Nº 5389/2015 "QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE INMUEBLES COMPRENDIDOS EN LAS ÁREAS DESTINADAS A LA FRANJA DE DOMINIO PÚBLICO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO (MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES) VARIOS INMUEBLES AFECTADOS POR DICHA CONDICIÓN", y;

CONSIDERANDO: Que es imperioso a este Ministerio, llevar adelante las obras de infraestructura del Proyecto "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) - Puerto Falcón", de importancia estratégica en el marco del desarrollo vial implementado por el MOPC.

Que la Ley N° 5389/2015, en el Artículo 43° dispone que se declaren de utilidad pública y se expropien a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), los inmuebles afectados a la franja de dominio de las obras de infraestructura a ser ejecutadas por el MOPC, de conformidad a los Tramos y especificaciones técnicas que se detallan en los Anexos de la presente Ley. Asimismo, el anexo referido identifica en el punto 86 el Tramo "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) - Puerto Falcón" de longitud aproximada de 19,20 km.

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), informó a los afectados el inicio de los trámites para la expropiación de las mejoras afectadas a la franja de dominio de las Obras a ser ejecutadas de conformidad con la Ley N° 5389/2015, a efectos de determinar y cuantificar los eventuales perjuicios sujetos a indemnización; solicitando para ello permiso para que los técnicos del MOPC puedan realizar los trabajos de catastro.

M.O.P.C.

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 2850

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR DESTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS EDILICIAS Y AGROFORESTALES AFECTADAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES APROBADAS.

Que los ocupantes precarios, otorgaron al MOPC autorización para: i) recabar datos completos de identificación al propietario /poseedor/ocupante; ii) recabar datos documentales referentes al dominio u otros derechos vinculados al inmueble; iii) marcación y/o determinación de la superficie de la fracción del inmueble, a ser afectada para la liberación de la franja de dominio; iv) levantar datos de mejoras existentes en la fracción afectada; y v) iniciar los estudios topográficos y de suelos para el futuro emplazamiento de la obra, en el marco del proyecto.

Que el Consorcio Bajo Chaco procedió a la realización de los trabajos de catastro, y como resultado del mismo se expidió a través de su Informe Pericial, manifestando que las mejoras se encuentran afectadas a la obra "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) - Puerto Falcón", según el siguiente detalle:

Afectado	Distrito	Progresivas
Emilia Núñez Rodríguez; C.I.C. N° 5.523.933	José Falcón	14+526 14+534
Zulma Elizabeth Areco; C.I.C. N° 6.043.904	José Falcón	14+287 14+300
Gustavo Alejandro Chávez Espínola; C.I.C. N° 2.422.037	Villa Hayes	0+225 0+229

Que, el Consorcio Bajo Chaco procedió a la realización de los trabajos de catastro, y en razón a los datos obtenidos, procedió a realizar los informes conducentes a la tasación de las mejoras afectadas, arrojando el siguiente resultado:

Afectado	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total a Indemnizar (Gs.)
Emilia Núñez Rodríguez; C.I.C. N° 5.523.933	Mejoras edilicias	44.478.395	44.478.395
	Mejoras Agroforestales	0	

M.O.P.C.

COPIA

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ...1850

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR DESTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS EDILICIAS Y AGROFORESTALES AFECTADAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES APROBADAS.

Zulma Elizabeth Areco; C.I.C. N° 6.043.904	Mejoras edilicias	73.649.390	75.206.390
	Mejoras Agroforestales	1.557.000	
Gustavo Alejandro Chávez Espínola; C.I.C. N° 2.422.037	Mejoras edilicias	13.907.371	13.907.371
	Mejoras Agroforestales	0	

Que en cumplimiento al Artículo 17° de la Ley N° 5389/2015, el Departamento de Avalúo Oficial (DAO), procedió a la notificación de las avaluaciones de las mejoras afectadas; señalando el plazo legal para la presentación de la conformidad o disconformidad al resultado arrojado por la tasación.

Que en consecuencia, los ocupantes precarios manifestaron su conformidad con los montos elaborados por el Consorcio Bajo Chaco, los cuales fueron verificados y aprobados por el Departamento de Avalúo Oficial del MOPC, otorgándose el 10% establecido en el Artículo 18° de la Ley N° 5389/2015, quedando como valor resultante a indemnizar el siguiente:

Afectado	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total a Indemnizar (Gs.)
Emilia Núñez Rodríguez; C.I.C. N° 5.523.933	Mejoras edilicias	44.478.395	48.926.235
	Mejoras Agroforestales	0	
	Bonificación 10% (Art. 18 Ley N° 5389/2015)	4.447.840	
Zulma Elizabeth Areco; C.I.C. N° 6.043.904	Mejoras edilicias	73.649.390	82.727.029
	Mejoras Agroforestales	1.557.000	
	Bonificación 10% (Art. 18 Ley N° 5389/2015)	7.520.639	
Gustavo Alejandro Chávez Espínola; C.I.C. N° 2.422.037	Mejoras edilicias	13.907.371	15.298.108
	Mejoras Agroforestales	0	
	Bonificación 10% (Art. 18 Ley N° 5389/2015)	1.390.737	

M.O.P.C.

COPIA

Abg. Nilda Duarte Peralta
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 2850

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR DESTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS EDILICIAS Y AGROFORESTALES AFECTADAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES APROBADAS.

Que la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991, que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", cuyo Artículo 4° dice: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o disposiciones legales pertinentes...".

Que la Ley N° 5389/2015, en su Artículo 1° establece: "La expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la presente Ley. Para el efecto, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), procederá a la elaboración de un plano catastral de toda la franja de dominio correspondiente al Proyecto Ejecutivo de la Obra, resaltando los inmuebles afectados a lo largo de todos los tramos, debidamente georreferenciados y constituirá un expediente por cada inmueble afectado por la expropiación incluido el valor de la indemnización justa, que será remitido al Poder Ejecutivo, con el objeto de identificar por Decreto los inmuebles o fracciones con sus respectivos deslindes y medidas a ser afectados por los Proyectos de Obras Viales y de Infraestructura detallados en la Ley de expropiación".

Que la Ley N° 5389/2015, en su Artículo 2° inciso j), establece que: "Propietario afectado: El titular del inmueble objeto de la tasación".

Que la Ley N° 5389/2015, en su Artículo 15° manifiesta: "La determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble o fracción del mismo y mejoras afectadas, será responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y este se expedirá a través de una Resolución Ministerial, previa aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras

COPIA

Abg. [illegible] Pávalos
Secretaria General - MOPC

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR DESTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS EDILICIAS Y AGROFORESTALES AFECTADAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES APROBADAS.

existentes en ellas, según la tasación practicada. El expediente de tasación deberá contener como mínimo los siguientes antecedentes: a) El Decreto del Poder Ejecutivo que individualice el inmueble afectado, las referencias del plano catastral, antecedentes dominiales, deslindes y medidas; b) La notificación al afectado, con la correspondiente determinación del área afectada por la expropiación, junto con el informe pericial, la planilla de cálculo de la superficie y el plano del fraccionamiento del inmueble afectado y el detalle de las mejoras afectadas; y, c) El informe pericial indicando la superficie o área restante no afectada por la franja de dominio a ser expropiada...".

Que la Ley N° 5389/2015, en su Artículo 17° dicta: "El Departamento de Avalúo procederá a practicar el justiprecio tanto de las mejoras como de los inmuebles o fracción de inmuebles afectados por la expropiación, dando intervención al o los propietarios afectados. Realizada la valuación, dicho Departamento notificará al propietario afectado y este dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste su conformidad o disconformidad al resultado de la tasación...".

Que la Ley N° 5389/2015, en el Artículo 18, dice: "Cuando el propietario afectado manifieste su conformidad con el monto de la avaluación practicada por el Departamento de Avalúo, o con la reconsideración resuelta por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), el precio total se incrementará en un 10% (diez por ciento) del valor indemnizatorio fijado".

Que la Ley N° 5389/2015, en su Artículo 19° dice: "Cumplido el procedimiento establecido, y en su caso, resuelta la reconsideración planteada, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), dictará la Resolución Ministerial con la cual se tendrá por concluido el procedimiento y aprobado el justiprecio y la tasación del inmueble afectado, que incluirá la individualización del inmueble y el área afectada por la ejecución de la obra de infraestructura pública, el valor de lo edificado y plantado en cada caso así como la imputación del objeto del gasto".

COPIA

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 2850

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR DESTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS EDILICIAS Y AGROFORESTALES AFECTADAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES APROBADAS.

Que la Ley N° 5389/2015, en su Artículo 20° establece: "La Resolución Ministerial a que se refiere será notificada al propietario afectado en su domicilio real o en el domicilio constituido en el expediente. El propietario afectado dispondrá de 10 (diez), días hábiles para manifestar su conformidad o rechazo al monto determinado en la Resolución".

Que la Ley N° 5389/2015, en su Artículo 22° indica: "El procedimiento para el pago de las indemnizaciones podrá realizarse mediante los siguientes procedimientos: a) Pago por Conformidad, b) Pago por Vía Judicial".

Que habiéndose agotado el procedimiento de determinación administrativa del valor de las mejoras afectadas, corresponde en virtud del Artículo 19° supra mencionado, la emisión de la Resolución Ministerial.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por Dictamen D.A.J. N° 2889/2022, ha recomendado la aprobación del Proyecto de Resolución por el cual se aprueban tasaciones practicadas por esta Cartera de Estado.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Dar por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor de las mejoras afectadas.

Artículo 2°.- Aprobar las tasaciones practicadas a las mejoras afectadas al proyecto ejecutivo de la obra "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", conforme al siguiente detalle:

COPIA

M.O.P.C.

Abg. Marcela Duarte Dávalos
C...
Secretaria General - MOPC

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 2850

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR DESTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS EDILICIAS Y AGROFORESTALES AFECTADAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES APROBADAS.

Afectado	Distrito	Progresivas	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total a Indemnizar (Gs.)
Emilia Núñez Rodríguez; C.I.C. N° 5.523.933	José Falcón	14+526 14+534	Mejoras edilicias	44.478.395	48.926.235
			Mejoras Agroforestales	0	
			Bonificación 10% (Art. 18 Ley N° 5389/2015)	4.447.840	
Zulma Elizabeth Areco; C.I.C. N° 6.043.904	José Falcón	14+287 14+300	Mejoras edilicias	73.649.390	82.727.029
			Mejoras Agroforestales	1.557.000	
			Bonificación 10% (Art. 18 Ley N° 5389/2015)	7.520.639	
Gustavo Alejandro Chávez Espínola; C.I.C. N° 2.422.037	Villa Hayes	0+225 0+229	Mejoras edilicias	13.907.371	15.298.108
			Mejoras Agroforestales	0	
			Bonificación 10% (Art. 18 Ley N° 5389/2015)	1.390.737	

Artículo 3°.- Autorizar el pago de los montos totales definidos en el artículo anterior, los cuales serán financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de Gastos de la Nación asignados a este Ministerio.

Artículo 4°.- Notificar a los afectados la presente Resolución en los términos del Artículo 20° de la Ley N° 5389/2015.

Artículo 5°. - Comunicar al Poder Ejecutivo la presente Resolución a los efectos de la promulgación del Decreto correspondiente.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro Interino

RSC/dk

Abg. María ... Paredes
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto Nº 9200. -

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC N.º 2850 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR DESTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS EDILICIAS Y AGROFORESTALES AFECTADAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICCACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N.° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES».

Asunción, 24 *de* abril *de 2023*

***VISTO**: La presentación radicada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante la cual solicita se homologuen las tasaciones practicadas y aprobadas a las mejoras afectadas al Proyecto Ejecutivo de la obra «Rehabilitación y duplicación del tramo Remanso Ruta N.° 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón», de conformidad a la Ley N.° 5389/202015.*

Nº 1423

La Ley N.° 167/1993 «Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N.º 5 de fecha 27 de marzo de 1991, que establece la Estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones»;

La Ley N.º 5389/2015 «Que establece el procedimiento para la expropiación e indemnización de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y declara de utilidad pública y expropia a favor del Estado paraguayo (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones) varios inmuebles afectados por dicha condición»; y

***CONSIDERANDO:** Que el artículo 4º de la Ley N.° 167/1993 expresa que el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del ministerio, acorde a sus competencias y responsabilidades, previstas en la normativa vigente.*

Que la Ley N.º 5389/2015, en su artículo 1º instituye que la expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del MOPC, y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la citada Ley.

CEXTER/2023/1224

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 9200. -

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC N.° 2850 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR DESTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS EDILICIAS Y AGROFORESTALES AFECTADAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICCACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N.° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES».

N°

Que el artículo 15 de la Ley N.° 5389/2015 establece que la determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble o fracción del mismo y mejoras afectadas, será responsabilidad del MOPC, y este se expedirá a través de una resolución ministerial, previa aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada.

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por Resolución Ministerial N.° 2850/2022, tuvo por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor de las mejoras y por aprobadas las afectaciones y las tasaciones practicadas al mismo y se comunicó la referida resolución al Poder Ejecutivo, a los efectos de la formalización del presente decreto.

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Homológase la Resolución MOPC N.° 2850 del 16 de noviembre de 2022 «Por la cual se aprueban las tasaciones practicadas por destrucción de las mejoras edilicias y agroforestales afectadas al Proyecto Ejecutivo de la obra "Rehabilitación y duplicación del tramo Remanso Ruta N.° 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón", de conformidad a la Ley N.° 5389/2015 y se autoriza el pago de las indemnizaciones», conforme al siguiente detalle:*

CEXTER/2023/1224

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 9200.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC N.° 2850 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR DESTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS EDILICIAS Y AGROFORESTALES AFECTADAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICCACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N.° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY 5389/2015, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES».

-3-

Propietario Afectado	Progresiva	Distrito	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total Avaluado (Gs.)
Emilia Núñez Rodríguez C.I. N.° 5.523.933	14+526 14+534	José Falcón	Mejoras edilicias	44.478.395	48.926.235
Zulma Elizabeth Areco C.I. N.° 6.043.904	14+287 14+300		Bonificación 10 % Art. 18° de la Ley 5389/2015	4.447.840	
			Mejoras edilicias	73.649.390	82.727.029
			Mejoras Agroforestales	1.557.000	
			Bonificación 10 % Art. 18° de la Ley 5389/2015	7.520.639	
Gustavo Alejandro Chávez Espínola C.I. N.° 2.422.037	0+225 0+229	Villa Hayes	Mejoras Edilicias	13.907.371	15.298.108
			Bonificación 10 % Art. 18° de la Ley 5389/2015	1.390.737	

N°

Art. 2°.- *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.*

Art. 3°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY

CEXTER/2023/1224

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 2818

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO - RUTA PY09 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN 19,20 KM", DE CONFORMIDAD A LA LEY N.° 5389/2015.

Asunción, 16 de noviembre de 2022

VISTO: La Ley N.° 5389/2015 "QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE INMUEBLES COMPRENDIDOS EN LAS ÁREAS DESTINADAS A LA FRANJA DE DOMINIO PÚBLICO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO (MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES) VARIOS INMUEBLES AFECTADOS POR DICHA CONDICIÓN", y;

CONSIDERANDO: Que es imperioso a este Ministerio, llevar adelante las obras de infraestructura del Proyecto "Rehabilitación y Duplicación del tramo Remanso – Ruta PY09 (Vista Alegre) – Puerto Falcón – 19,20 Km.", de importancia estratégica en el marco del desarrollo vial implementado por el MOPC.

Que la Ley N.° 5389/2015, en el Artículo 43° dispone que se declaren de utilidad pública y se expropien a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), los inmuebles afectados a la franja de dominio de las obras de infraestructura a ser ejecutadas por el MOPC, de conformidad a los Tramos y especificaciones técnicas que se detallan en los Anexos de la presente Ley. Asimismo, el anexo referido identifica en el punto 86 el Tramo "Rehabilitación y Duplicación del tramo Remanso – Ruta PY09 (Vista Alegre) – Puerto Falcón" de longitud aproximada de 19,20 Km.

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), informó a los afectados el inicio de los trámites para la indemnización de las mejoras afectadas a la franja de dominio de las Obras a ser ejecutadas de conformidad con la Ley N.° 5389/2015, a efectos de determinar y cuantificar las eventuales afectaciones sujetas a indemnización; solicitando para ello permiso para que los técnicos del MOPC puedan realizar los trabajos de catastro.

Que se otorgó al MOPC autorización para: "i) recabar datos completos de identificación al propietario /poseedor/ocupante; ii) recabar datos documentales referentes al dominio u otros derechos vinculados al inmueble; iii) marcación y/o determinación de la superficie de la fracción del inmueble, a ser afectada para la liberación de la franja de dominio; iv) levantar datos de mejoras existentes en la fracción afectada; y v) iniciar los estudios topográficos y de suelos para el futuro emplazamiento de la obra, en el marco del proyecto".

M.O.P.C.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Secretaria General - M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ..2848..

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO - RUTA PY09 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN 19,20 KM", DE CONFORMIDAD A LA LEY N.° 5389/2015.

Que el Consorcio Bajo Chaco procedió a la realización de los trabajos de catastro, y en razón a los datos obtenidos, procedió al relevamiento de datos conducentes a la tasación de las mejoras afectadas, arrojando el siguiente resultado:

Propietario Afectado	Distrito	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total Avaluado (Gs.)
Ana Godoy Núñez, C.I.C. N.° 733.554.	José Falcón	Mejoras Edilicias	12.697.728	13.547.728
		Mejoras Agroforestales	850.000	
Ana Godoy Núñez, C.I.C. N.° 733.554.	José Falcón	Mejoras Edilicias	14.299.398	15.099.398
		Mejoras Agroforestales	800.000	
Natalia Luciana Ramírez, C.I.C. N.° 5.491.024.	José Falcón	Mejoras Edilicias	0	1.000.000
		Mejoras Agroforestales	1.000.000	
María Graciela Villanueva López, C.I.C. N.° 618.553.	José Falcón	Mejoras Edilicias	8.703.258	8.703.258
		Mejoras Agroforestales	0	
Benito Simeón Villalba Maciel, C.I.C. N.° 904.685.	José Falcón	Mejoras Edilicias	12.182.650	14.386.650
		Mejoras Agroforestales	2.204.000	
Sebastiana Molina de Maciel, C.I.C. N.° 795.239.	Villa Hayes	Mejoras Edilicias	2.890.361	2.890.361
		Mejoras Agroforestales	0	
Teresa de Jesús Cabrera Silva, C.I.C. N.° 5.310.086.	Villa Hayes	Mejoras Edilicias	10.974.523	10.974.523
		Mejoras Agroforestales	0	

Que en cumplimiento al Artículo 17° de la Ley N° 5389/2015, el Departamento de Avalúo Oficial (DAO), procedió a la notificación de las avaluaciones de las mejoras afectadas; señalando el plazo legal para la presentación de la conformidad o disconformidad al resultado arrojado por la tasación.

Que, en consecuencia, los afectados manifestaron su conformidad con los montos aprobados, los cuales fueron verificados por el Departamento de Avalúo Oficial del MOPC, otorgándose el 10% establecido en el Artículo 18° de la Ley N.° 5389/2015, quedando como valor resultante a indemnizar el siguiente:

COPIA

Abg. [illegible] Dávalos
Secretaria General
MOPC

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ...2848...

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO - RUTA PY09 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN 19,20 KM", DE CONFORMIDAD A LA LEY N.° 5389/2015.

Propietario Afectado	Distrito	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total Avaluado (Gs.)
Ana Godoy Núñez, C.I.C. N.° 733.554.	José Falcón	Mejoras Edilicias	12.697.728	14.902.501
		Mejoras Agroforestales	850.000	
		Bonificación 10% (Art. 18° Ley N.° 5389/2015)	1.354.773	
Ana Godoy Núñez, C.I.C. N.° 733.554.	José Falcón	Mejoras Edilicias	14.299.398	16.609.338
		Mejoras Agroforestales	800.000	
		Bonificación 10% (Art. 18° Ley N.° 5389/2015)	1.509.940	
Natalia Luciana Ramírez, C.I.C. N.° 5.491.024.	José Falcón	Mejoras Edilicias	0	1.100.000
		Mejoras Agroforestales	1.000.000	
		Bonificación 10% (Art. 18° Ley N.° 5389/2015)	100.000	
María Graciela Villanueva López, C.I.C. N.° 618.553.	José Falcón	Mejoras Edilicias	8.703.258	9.573.584
		Mejoras Agroforestales	0	
		Bonificación 10% (Art. 18° Ley N.° 5389/2015)	870.326	
Benito Simeón Villalba Maciel, C.I.C. N.° 904.685.	José Falcón	Mejoras Edilicias	12.182.650	15.825.315
		Mejoras Agroforestales	2.204.000	
		Bonificación 10% (Art. 18° Ley N.° 5389/2015)	1.438.665	
Sebastiana Molina de Maciel, C.I.C. N.° 795.239.	Villa Hayes	Mejoras Edilicias	2.890.361	3.179.397
		Mejoras Agroforestales	0	
		Bonificación 10% (Art. 18° Ley N.° 5389/2015)	289.036	
Teresa de Jesús Cabrera Silva , C.I.C. N.° 5.310.086.	Villa Hayes	Mejoras Edilicias	10.974.523	12.071.975
		Mejoras Agroforestales	0	
		Bonificación 10% (Art. 18° Ley N.° 5389/2015)	1.097.452	

Que la Ley N.° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991, QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES", cuyo Artículo 4° dice: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o disposiciones legales pertinentes (...)".

M.O.P.C.

Abg. [illegible] Dávalos
[illegible] - MOPC

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 2848

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO - RUTA PY09 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN 19,20 KM", DE CONFORMIDAD A LA LEY N.° 5389/2015.

Que la Ley N.° 5389/2015, en su Artículo 1° establece: "La expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la presente Ley. Para el efecto, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), procederá a la elaboración de un plano catastral de toda la franja de dominio correspondiente al Proyecto Ejecutivo de la Obra, resaltando los inmuebles afectados a lo largo de todos los tramos, debidamente georreferenciados y constituirá un expediente por cada inmueble afectado por la expropiación incluido el valor de la indemnización justa, que será remitido al Poder Ejecutivo, con el objeto de identificar por Decreto los inmuebles o fracciones con sus respectivos deslindes y medidas a ser afectados por los Proyectos de Obras Viales y de Infraestructura detallados en la Ley de expropiación".

Que la Ley N.° 5389/2015, en su Artículo 2°, inciso j), establece que: "Propietario afectado: El titular del inmueble objeto de la tasación".

Que la Ley N.° 5389/2015, en su Artículo 15° manifiesta: "La determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble o fracción del mismo y mejoras afectadas, será responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y este se expedirá a través de una Resolución Ministerial, previa aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada. El expediente de tasación deberá contener como mínimo los siguientes antecedentes: a) El Decreto del Poder Ejecutivo que individualice el inmueble afectado, las referencias del plano catastral, antecedentes dominiales, deslindes y medidas; b) La notificación al afectado, con la correspondiente determinación del área afectada por la expropiación, junto con el informe pericial, la planilla de cálculo de la superficie y el plano del fraccionamiento del inmueble afectado y el detalle de las mejoras afectadas; y, c) El informe pericial indicando la superficie o área restante no afectada por la franja de dominio a ser expropiada (...)".

Que la Ley N.° 5389/2015, en su Artículo 17° dicta: "El Departamento de Avalúo procederá a practicar el justiprecio tanto de las mejoras como de los inmuebles o fracción de inmuebles afectados por la expropiación, dando intervención al o los propietarios afectados. Realizada la valuación, dicho Departamento notificará al propietario

M.O.P.C.

Abg. [illegible] Dávalos
Asesora
Secretaría General - MOPC

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO - RUTA PY09 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN 19,20 KM", DE CONFORMIDAD A LA LEY N.° 5389/2015.

afectado y este dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste su conformidad o disconformidad al resultado de la tasación (...)".

Que la Ley N.° 5389/2015, en su Artículo 19° dice: "Cumplido el procedimiento establecido, y en su caso, resuelta la reconsideración planteada, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), dictará la Resolución Ministerial con la cual se tendrá por concluido el procedimiento y aprobado el justiprecio y la tasación del inmueble afectado, que incluirá la individualización del inmueble y el área afectada por la ejecución de la obra de infraestructura pública, el valor de lo edificado y plantado en cada caso así como la imputación del objeto del gasto".

Que la Ley N.° 5389/2015, en su Artículo 20° establece: "La Resolución Ministerial a que se refiere será notificada al propietario afectado en su domicilio real o en el domicilio constituido en el expediente. El propietario afectado dispondrá de 10 (diez), días hábiles para manifestar su conformidad o rechazo al monto determinado en la Resolución".

Que la Ley N.° 5389/2015, en su Artículo 22° indica: "El procedimiento para el pago de las indemnizaciones podrá realizarse mediante los siguientes procedimientos: a) Pago por conformidad b) Pago por vía judicial".

Que la Ley N.° 5389/2015, en su Artículo 23° indica: "Cuando el propietario afectado manifieste su conformidad con el monto de la indemnización aprobada por Resolución Ministerial, conforme a la sección anterior, se iniciarán los trámites para la suscripción de la Escritura Pública de Transferencia de dominio a favor del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)".

Que habiéndose agotado el procedimiento de determinación administrativa del valor de las mejoras afectadas, corresponde en virtud del Artículo 19° supra mencionado, la emisión de la Resolución Ministerial.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por Dictamen D.A.J. N.° 2876/2022, ha recomendado la aprobación del Proyecto de Resolución por el cual se aprueban las tasaciones practicadas por esta Cartera de Estado.

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ..2848

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO - RUTA PY09 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN 19,20 KM", DE CONFORMIDAD A LA LEY N.° 5389/2015.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Dar por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor de las mejoras afectadas.

Artículo 2°.- Aprobar las tasaciones practicadas a las mejoras afectadas al proyecto ejecutivo de la obra "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta PY09 (Vista Alegre) -Puerto Falcón - 19.20 Km.", conforme al siguiente detalle:

Propietario Afectado	Progresivas	Distrito	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total Avaluado (Gs.)
Ana Godoy Núñez, C.I.C. N.° 733.554.	12 + 217 12 + 230	José Falcón	Mejoras Edilicias	12.697.728	14.902.501
			Mejoras Agroforestales	850.000	
			Bonificación 10% (Art. 18° Ley N.° 5389/2015)	1.354.773	
Ana Godoy Núñez, C.I.C. N.° 733.554.	12 + 203 12 + 217	José Falcón	Mejoras Edilicias	14.299.398	16.609.338
			Mejoras Agroforestales	800.000	
			Bonificación 10% (Art. 18° Ley N.° 5389/2015)	1.509.940	
Natalia Luciana Ramírez, C.I.C. N.° 5.491.024.	17 + 226 17 + 276	José Falcón	Mejoras Edilicias	0	1.100.000
			Mejoras Agroforestales	1.000.000	
			Bonificación 10% (Art. 18° Ley N.° 5389/2015)	100.000	
María Graciela Villanueva López, C.I.C. N.° 618.553.	12 + 025 12 + 027	José Falcón	Mejoras Edilicias	8.703.258	9.573.584
			Mejoras Agroforestales	0	
			Bonificación 10% (Art. 18° Ley N.° 5389/2015)	870.326	
Benito Simeón Villalba Maciel, C.I.C. N.° 904.685.	15 + 578 15 + 613	José Falcón	Mejoras Edilicias	12.182.650	15.825.315
			Mejoras Agroforestales	2.204.000	
			Bonificación 10% (Art. 18° Ley N.° 5389/2015)	1.438.665	
Sebastiana Molina de Maciel, C.I.C. N.° 795.239.	2 + 447 2 + 450	Villa Hayes	Mejoras Edilicias	2.890.361	3.179.397
			Mejoras Agroforestales	0	
			Bonificación 10% (Art. 18° Ley N.° 5389/2015)	289.036	
Teresa de Jesús Cabrera Silva , C.I.C. N.° 5.310.086.	0 + 686 0 + 689	Villa Hayes	Mejoras Edilicias	10.974.523	12.071.975
			Mejoras Agroforestales	0	
			Bonificación 10% (Art. 18° Ley N.° 5389/2015)	1.097.452	

Artículo 3°.- Autorizar el pago de los montos totales definidos en el artículo anterior, los cuales serán financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de Gastos de la Nación asignados a este Ministerio.

M.O.P.C.

Abg. [illegible] Dávalos
Secretaría General - MOPC

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 2848

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO - RUTA PY09 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN 19,20 KM", DE CONFORMIDAD A LA LEY N.° 5389/2015.

Artículo 4°.- Notificar a los afectados la presente Resolución en los términos del Artículo 20° de la Ley N.° 5389/2015.

Artículo 5°.- Comunicar al Poder Ejecutivo la presente Resolución a los efectos de la promulgación del Decreto correspondiente.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. **RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**
Ministro Interino

RSC/um

COPIA

Abg. Mar[illegible] Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 9362.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC N.° 2848 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO - RUTA PY 09 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCON 19,20 KM", DE CONFORMIDAD CON LA LEY N.° 5389/2015».

Asunción, 26 de mayo de 2023

N° 1426.-

VISTO: *La presentación radicada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante la cual solicita se homologuen las tasaciones practicadas y aprobadas a las mejoras afectadas al Proyecto Ejecutivo de la obra «Rehabilitación y Duplicación del tramo Remanso Ruta N.° 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón» de conformidad con la Ley N.° 5389/2015;*

La Ley N.° 167/1993 «Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N.° 5 de fecha 27 de marzo de 1991, que establece la Estructura Orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones»;

La Ley N.° 5389/2015 «Que establece el procedimiento para la expropiación e indemnización de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y declara de utilidad pública y expropia a favor del Estado paraguayo (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones) varios inmuebles afectados por dicha condición», y

CONSIDERANDO: *Que el artículo 4° de la Ley N.° 167/1993 expresa que el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del ministerio, acorde a sus competencias y responsabilidades, previstas en la normativa vigente.*

Que la Ley N.° 5389/2015, en su artículo 1° instituye que la expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del MOPC, y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la citada ley.

CEXTER/2023/1395

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 9362 - -

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC N.° 2848 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO - RUTA PY 09 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCON 19,20 KM", DE CONFORMIDAD CON LA LEY N.° 5389/2015».

Que el artículo 15 de la Ley N.° 5389/2015 establece que la determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble o fracción del mismo y mejoras afectadas, será responsabilidad del MOPC, y este se expedirá a través de una resolución ministerial, previa aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada.

N° _____

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por Resolución N.° 2848/2022, tuvo por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor de las mejoras y por aprobadas las tasaciones practicadas a las mismas.

***POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Homológase las Resoluciones MOPC N.° 2848 del 16 de noviembre de 2022 «Por la cual se aprueban las tasaciones practicadas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) a las mejoras afectadas a la obra "Rehabilitación y duplicación del tramo Remanso - Ruta PY 09 (Vista Alegre) Puerto Falcón 19,20 km", de conformidad con la Ley N.° 5389/2015», que incluye los siguientes detalles:*

CEXTER/2023/1395

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto Nº 9362.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC N.º 2848 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO - RUTA PY 09 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCON 19,20 KM", DE CONFORMIDAD CON LA LEY N.° 5389/2015».

Nº_____

Propietario / Ocupante Afectado	*Progresivas*	*Distrito*	*Concepto*	*Monto Avaluado (Gs.)*	*Monto Total a Indemnizar (Gs.)*
Ana Godoy Núñez, C.I. N.° 733.554	*12+217 12+230*	*José Falcón*	*Mejoras Edilicias*	*12.697.728*	*14.902.501*
			Mejoras Agroforestales	*850.000*	
			Bonificación 10 % (Artículo 18 Ley N.° 5389/2015)	*1.354.773*	
Ana Godoy Núñez, C.I. N.° 733.554	*12+203 12+217*		*Mejoras Edilicias*	*14.299.398*	*16.609.338*
			Mejoras Agroforestales	*800.000*	
			Bonificación 10 % (Artículo 18 Ley N.° 5389/2015)	*1.509.940*	
Natalia Luciana Ramírez, C.I. N.° 5.491.024	*17+226 17+276*		*Mejoras Edilicias*	*0*	*1.100.000*
			Mejoras Agroforestales	*1.000.000*	
			Bonificación 10 % (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	*100.000*	
Maria Graciela Villanueva López, C.I. N.° 618.553	*12+025 12+027*		*Mejoras Edilicias*	*8.703.258*	*9.573.584*
			Mejoras Agroforestales	*0*	
			Bonificación 10 % (Artículo 18 Ley N.° 5389/2015)	*870.326*	
Benito Simeón Villalba Maciel, C.I. N.° 904.685	*15+578 15+613*		*Mejoras Edilicias*	*12.182.650*	*15.825.315*
			Mejoras Agroforestales	*2.204.000*	
			Bonificación 10 % (Artículo 18 Ley Nº 5389/2015)	*1.438.665*	
Sebastiana Molina de Maciel, C.I. N.° 795.239	*2+447 2+450*		*Mejoras Edilicias*	*2.890.361*	*3.179.397*
			Mejoras Agroforestales	*0*	
			Bonificación 10 % (Artículo 18 Ley N.° 5389/2015)	*289.036*	
Teresa de Jesús Cabrera Silva, C.I. N.° 5.310.086	*0+686 0+689*		*Mejoras Edilicias*	*10.974.523*	*12.071.975*
			Mejoras Agroforestales	*0*	
			Bonificación 10 % (Artículo 18 Ley N.° 5389/2015)	*1.097.452*	

Art. 2º.- *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.*

Art. 3°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

CEXTER/2023/1395

Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY